

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCION DE PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 052
(28 DE ENERO DE 2015)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción de un Contrato de Arrendamiento de UN INMUEBLE DE 1.335 MTS², UBICADO EN LA CALLE 3 No. 5 – 19 BARRIO CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA UBICACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. TEMPRANO.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2011, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2014 y el Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 019 de fecha del 20 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Progreso con Responsabilidad Social" en su programa SEGURIDAD PARA TODOS Y TODAS, se pretende Generar las condiciones para que los Caliqueños desarrollen su proyecto de vida, ejerzan sus derechos libremente y disfruten a Cajicá en un entorno seguro.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal (2012-2015) Progreso con Responsabilidad Social en su Artículo 2. DESCRIBE: "... esta administración se caracterizará por ser un municipio donde se reconozcan, garanticen, restablezcan y se ejerzan los derechos individuales y colectivos, con el propósito de consolidar una sociedad equitativa y justa para todos y todas. Todos los grupos poblacionales, atendíendose a sus ciclos de vida, gozarán de intervenciones y acciones integrales, las cuales se enfocarán en que cada ciudadano y ciudadana pueda contar con una calidad de vida digna, capital social, política y económica. Durante los próximos cuatro años.

Que la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, estableció la obligación a las y los gobernantes de los ámbitos nacional, departamental y municipal, de liderar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a todas las niñas, niños y adolescentes. En materia de primera infancia, la misma Ley exige dar pleno alcance a lo establecido en el artículo

Que en documento CONPES No. 109 de 2007 constituye un importante paso en la definición de la Política Nacional de la Primera Infancia, que cuatro años después, amerita ser actualizada y proyectada a más largo plazo, consecuentemente con la prioridad que tiene la Primera Infancia en Colombia, de desarrollarse en los territorios de forma tal, que sea desde estos escenarios, donde logren materializarse los propósitos y la prioridad que tiene la atención integral

Que la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", es un conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial, dirigidas a promover y garantizar el desarrollo infantil de las niñas y los niños en primera infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición.

Que los Centros de Desarrollo Infantil Temprano se constituyen como un espacio donde se brinda atención integral de calidad a los niños, niñas menores de cinco años de edad se desarrollan un conjunto de acciones para satisfacer las necesidades esenciales que garanticen el goce de los Derechos Fundamentales de: Existencia, Desarrollo, Participación y Construcción de Ciudadanía.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCION DE PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 2 de 3

Que el Municipio se desarrolla la Estrategia de 0 a siempre a través de los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, los cuales deben funcionar en espacios que permitan el desarrollo de habilidades y destrezas en los niños niñas de 2 a 5 años de edad.

Que el municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil Convenio Gobernación en el Sector de Capellanía, por tal motivo se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento que permita la continuidad del programa en el sector permitiendo la atención de los niños y niña.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad contratante es suscribir un contrato de arrendamiento de un inmueble que cumpla con todas las condiciones para el funcionamiento del centro de Desarrollo infantil temprano.

Que el Municipio de Cajicá – Secretaria de Desarrollo Social ha elaborado los estudios previos y ha justificado la precedencia de la Contratación Directa mediante la Resolución No.052 de fecha del 28 de Enero de 2014.

Que la Secretaria de Desarrollo Social ha establecido las condiciones del inmueble requerido y las mismas han sido verificadas y avaladas por esta, cumpliendo con las condiciones del servicio.

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000102 del 13 de Enero de 2015, afectando la cuenta No. 22161102;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Arrendamiento de Dos (2) bienes inmuebles para alojamiento de la fuerza, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), que literalmente se transcribe "4. *Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)*" en concordancia con el Decreto 1510 de 2013 Artículo 83. " *Arrendamiento de bienes inmuebles...*) Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

ARTÍCULO SEGUNDO: Contrato de arrendamiento de un inmueble de 1.335 mts², ubicado en la Calle 3 No. 5 – 19 Barrio Capellanía del Municipio de Cajica para la ubicación y el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil. Temprano.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$4.632.000) M/CTE

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones que se le deben exigir a los inmuebles son las siguientes:

CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES:

- Ubicación del bien inmueble el Barrio Capellania del Municipio de Cajicá del Municipio de Cajica.
- Espacio que permita la atención de treinta (30) niños y niñas

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



- Fácil acceso al inmueble y ubicación dentro del casco urbano.
- Condiciones del predio óptimas para el funcionamiento del centro de desarrollo infantil.
- El inmueble debe contar con la totalidad de los servicios públicos domiciliarios.
- Por seguridad el inmueble debe tener rejas y/o o encontrarse el predio enmallado y puertas.
- Las instalaciones del inmueble deben estar en buen estado para ser utilizados como lugares lúdicos pedagógicos, mínimo con un baño.
- El espacio debe contar con zonas verdes.

ARTICULO QUINTO.- Los documentos previos y definitivos podrán consultarse por cualquier persona interesada, en la Dirección de Contratos y Convenios, ubicada en el Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com y/o en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

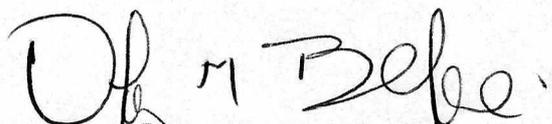
ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la página Web del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO OCTAVO. -VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal 

Elaboró: Natalia Noratto Jaimes –Abogada Contratista 
Revisó: Dr. Daniel Ayala- Director de contratos y convenios 
Aprobó: Dr. Gabriel Ramírez -Secretario General 